



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°022-2023 - MDJ/A

Jesús, 06 de febrero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

La Resolución N°37, de fecha 11 de enero de 2023; recaída en el expediente N°00065-2018-0-0601-JR-LA-03 del 3er Juzgado Especializado de Trabajo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607, de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú le concede a las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobiernos Administrativos o de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme la Resolución N°37 de fecha 11 de enero de 2023, DADO CUENTA con el presente proceso y escrito de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós presentado por el Procurador Público de la entidad demandada - Municipalidad Distrital de Jesús y Carta N° 00000082-2023-BN/0761, remitida por el Banco de la Nación con fecha cinco de enero de dos mil veintidós; AGRÉGUESE a los autos para los fines de ley; mediante escrito que se provee, la entidad demandada cumple el requerimiento decretado mediante resolución que antecede obrante a folios 509; sin embargo, dada la coyuntura actual - cambio de autoridades y funcionarios; REQUIÉRASE a la entidad a través de su Procurador Público CUMPLA con informar al juzgado el número de ruc de la Municipalidad Distrital de Jesús; nombre y documento de identidad de la persona a favor de quien se deberá generar la orden de pago; (...);

Que, mediante Informe N°06-2023-MDJ/MGLA, de fecha 30 de enero de 2023, la Abogada - Procuraduría Pública Municipal, solicita a Gerencia Municipal, designar de manera inmediata a un funcionario servidor a nombre de quién deberá generarse a orden de pago por la suma de S/16,615.15 (Dieciséis Mil Seiscientos Quince con 15/100 Soles), debiendo acreditar las facultades para el cobro de dicha orden, apersonándose al Banco





de la Nación; y dar cumplimiento a lo Resuelto por el 3er Juzgado Especializado de Trabajo;

Estando a las atribuciones conferidas en el inc. 28) y 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, Resolución N°37 de fecha 11 de enero de 2023; en el expediente N°00065-2018-0-0601-JR-LA-03 del 3er Juzgado Especializado de Trabajo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la designación y autorización de la Srta. MERLY JHANETT MENDO ALDAVE, como responsable en la generación y cobro de la orden de pago por la suma de S/ 16,615.15 (Dieciséis Mil Seiscientos Quince con 15/100 soles), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de fecha 18 de noviembre de 2022; en el expediente N°00065-2018-0-0601-JR-LA-03 del 3er Juzgado Especializado de Trabajo, dispuesta mediante la Resolución de Alcaldía N°308-2022-MDJ/A, de fecha 06 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Srta. CLARITA INES CARRANZA LÓPEZ, con DNI N°48130595; en calidad de Tesorera de la Municipalidad Distrital de Jesús, para que se pueda generar la orden de pago correspondiente por la suma de S/ 16,615.15 (Dieciséis Mil Seiscientos Quince con 15/100 soles), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°37 de fecha 11 de enero de 2023; en el expediente N°00065-2018-0-0601-JR-LA-03 del 3er Juzgado Especializado de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Srta. CLARITA INES CARRANZA LÓPEZ, con DNI N° 48130595; en calidad de Tesorera de la Municipalidad Distrital de Jesús realice el cobro de dicha orden de pago por la suma de S/ 16,615.15 (Dieciséis mil seiscientos quince con 15/100 soles), conforme a lo establecido en la Resolución N 37 de fecha 11 de enero de 2023; en el expediente N°00065-2018-0-0601-JR-LA-03 del 3er Juzgado Especializado de Trabajo

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación a la Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Ñontol Chichipe
ALCALDE



Recibido
Procuraduría Pública M.

[Signature]
Massey Lopez
46779156
14/02/2022
3:51 pm.



14/02/23
3:52 pm.



3° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO
EXPEDIENTE : 00065-2018-0-0601-JR-LA-03
MATERIA : IMPUGNACION DE DESPIDO
JUEZ : YOLANDA B. MONTENEGRO ALVARADO
ESPECIALISTA : BAZAN VILLANUEVA MONICA SORAYA
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS ,
DEMANDANTE : RAMIREZ CUEVA, TITO SALOMON

RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y SIETE

Cajamarca, once de enero

Del dos mil veintitrés.

DADO CUENTA con el presente proceso y escrito de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós presentado por el Procurador Público de la entidad demandada – Municipalidad Distrital de Jesús y Carta N° 00000082-2023-BN/0761, remitida por el Banco de la Nación con fecha cinco de enero de dos mil veintidós; **AGRÉGUESE** a los autos para los fines de ley; mediante escrito que se provee, la entidad demandada cumple el requerimiento decretado mediante resolución que antecede obrante a folios 509; sin embargo, dada la coyuntura actual – cambio de autoridades y funcionarios; **REQUIÉRASE** a la entidad a través de su Procurador Público **CUMPLA** con informar al juzgado el número de ruc de la Municipalidad Distrital de Jesús; nombre y documento de identidad de la persona a favor de quien se deberá generar la orden de pago; así mismo, respecto a la carta **TÉNGASE** presente lo informado **CON CONOCIMIENTO** de la parte demandante. Se deja constancia de que la presente resolución sólo lleva firma de la secretaria que da cuenta en mérito a lo regulado en el artículo 122° del supletorio Código Procesal Civil. **NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

